

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que la auxiliar de la justicia Liliana Arcila Rivera aceptó el cargo de perito y a su vez solicitó se le fijen honorarios profesionales definitivos por su gestión

Sírvase proveer.

Pensilvania, 27 de febrero de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE TRÁMITE No. 107

PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	OSCAR MONTES LOPEZ
DEMANDADO:	CARLOS ARIEL FRANCO OSPINA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2022-00098-00

Vista la constancia secretarial que antecede, refiere el artículo 230 del Código General del Proceso, lo siguiente:

“ARTÍCULO 230. DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO. Cuando el juez lo decrete de oficio, determinará el cuestionario que el perito debe absolver, fijará término para que rinda el dictamen y le señalará provisionalmente los honorarios y gastos que deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes. Si no se hiciere la consignación, el juez podrá ordenar al perito que rinda el dictamen si lo estima indispensable”.

Así entonces, procede el Despacho a fijar como honorarios definitivos a la auxiliar de la justicia Liliana Arcila Rivera la suma de **\$1'.600.000 mil pesos**, los cuales deberán ser cancelados a órdenes de este juzgado a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia **No. 175412042001**, dentro del término de 3 días, contados a partir de la notificación de esta decisión o directamente a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 011 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 28 de febrero de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50d1fababb06eb3b5817e17297d7e89fbecf208364ba7f0b73361738a06b92**

Documento generado en 27/02/2024 01:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>